

# CONVOCATORIA PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE SUBVENCIONES PARA LA PLANIFICACIÓN, LA GESTIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE PLANES Y PROCESOS DE DESARROLLO COMUNITARIO (PPDC) DE CARÁCTER PLURIANUAL EN LA CIUDAD DE BARCELONA 2024-2025

Esta convocatoria se enmarca en la relación establecida entre el Ayuntamiento de Barcelona y la Generalitat de Catalunya en el marco del contrato programa. Se trata, pues, de una convocatoria cofinanciada por las dos administraciones.

## 1. Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de las subvenciones

El objeto de la convocatoria es la concesión de subvenciones de carácter plurianual en régimen de concurrencia pública competitiva, dentro de los límites establecidos en los presupuestos municipales, para la planificación, la gestión y el seguimiento de planes y procesos de desarrollo comunitario indicados en esta convocatoria con un periodo de ejecución comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2025, en la ciudad de Barcelona.

Los proyectos objeto de la subvención deben tener como objetivo principal la cohesión y la inclusión social, y se realizarán mediante acciones comunitarias de fomento de las relaciones sociales, de pertenencia, cooperación y creación de red comunitaria entre miembros de un determinado espacio de convivencia, que potencien el tejido social y asociativo como elemento de promoción social y comunitaria y den a conocer los valores del asociacionismo y el voluntariado, teniendo presente la descripción del modelo de intervención comunitaria que impulsa la Dirección General de Acción Cívica y Comunitaria de la Generalitat de Catalunya y el Plan municipal de acción comunitaria del Ayuntamiento de Barcelona.<sup>1</sup>

Los proyectos objeto de la subvención fomentarán actividades de interés público o social que tengan la intencionalidad transformadora de:

- El fortalecimiento (empoderamiento) de la comunidad.
- La mejora de las condiciones de vida (dando respuesta a necesidades).
- La inclusión o cohesión social.

El fortalecimiento comunitario tiene siempre una dimensión política: promoción de nuevas formas de organización y decisión colectivas que permiten afrontar nuevos retos sociales, participación del máximo posible de actores del territorio en la construcción de los proyectos para la transformación de este y de la comunidad, movilización, reivindicación de demandas, articulación de proyectos y capacidades de negociación de estos con quienes corresponda, generación de experiencias y de aprendizajes.

---

1

[https://dixit.gencat.cat/web/.content/home/04recursos/02publicacions/02publicacions\\_de\\_bsf/08inclusio\\_social/facilitar\\_enxarxament\\_comunitari/Facilitar-lenxarxament-comunitari-accessible-final.pdf](https://dixit.gencat.cat/web/.content/home/04recursos/02publicacions/02publicacions_de_bsf/08inclusio_social/facilitar_enxarxament_comunitari/Facilitar-lenxarxament-comunitari-accessible-final.pdf)  
[https://ajuntament.barcelona.cat/acciocomunitaria/sites/default/files/documents/plamunicipalac2018-2022\\_web.pdf](https://ajuntament.barcelona.cat/acciocomunitaria/sites/default/files/documents/plamunicipalac2018-2022_web.pdf)

La mejora de las condiciones de vida puede hacer referencia a multitud de aspectos como la salud, la educación, el trabajo, la vivienda o la cultura, entre otros, así como a aspectos relacionales. La comunidad, la población, debe desempeñar un papel de primer orden en la definición/construcción/expresión de estas necesidades y en la búsqueda de soluciones para la mejora.

La inclusión y la cohesión social se prevén con el objetivo de promover el desarrollo de las potencialidades de las personas y los colectivos vulnerables mediante acciones comunitarias de fomento de las relaciones sociales, de pertenencia y de cooperación entre miembros de un determinado espacio de convivencia.

Los proyectos deben explicitar estrategias de políticas activas de incorporación de la perspectiva de género, la atención y empoderamiento de colectivos vulnerables, de población con diversidad funcional y de orígenes diversos.

El ámbito de intervención de los proyectos tiene que estar dentro de los siguientes barrios:

- La Barceloneta
- La Sagrada Família
- La Esquerra de l'Eixample
- El Poble-sec
- La Marina de Port y la Marina del Prat Vermell
- La Salut
- El Carmel
- Verdun
- Las Roquetes
- Navas
- La Sagrera
- La Verneda i la Pau
- El Poblenou
- El Besòs i el Maresme

## **2. Bases reguladoras**

Las Bases reguladoras para el otorgamiento de subvenciones en el marco de la acción comunitaria en la ciudad de Barcelona, modificadas por acuerdo de la Comisión de Gobierno en sesión ordinaria de 7 de setiembre de 2023, se encuentran publicadas en el *Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona*, de fecha 22 de setiembre de 2023.

## **3. Plazo de presentación de las solicitudes**

El plazo de presentación de solicitudes es de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona*.

Cualquier solicitud presentada fuera del plazo establecido no será admitida a trámite.

La solicitud se deberá rellenar y presentar a través de la sede electrónica del Ayuntamiento (<http://www.bcn.cat/tramits>), siguiendo las instrucciones indicadas en este portal de trámites.

La solicitud de la subvención se compone de la siguiente documentación:

- Documento básico 1: instancia de solicitud de subvención. Contiene una declaración responsable, que sustituye la presentación de documentación acreditativa relacionada en esta declaración responsable en el momento de la solicitud, así como el cumplimiento de las condiciones y requisitos para ser solicitante.
- Documento básico 2: formulario descriptivo de proyecto.
- Documento básico 3: plan de viabilidad del proyecto-presupuesto general.
- Acuerdo firmado entre las entidades agrupadas con indicación de la participación y aportación de cada parte de la agrupación para la ejecución del proyecto propuesto y el importe de la subvención que aplicar para cada una de las entidades agrupadas. Se tendrá que hacer mención explícita del grado de complementariedad entre las organizaciones para la constitución de la agrupación (solo si se presenta el proyecto en agrupación).

Una solicitud que no aporte alguno de los documentos básicos (1, 2, 3 y el acuerdo firmado entre las entidades agrupadas, si procede) no será admitida.

Los documentos básicos deben presentarse mediante los impresos establecidos y tienen que estar debidamente cumplimentados y firmados digitalmente por el o la representante legal de la persona beneficiaria o la persona acreditada a este efecto en la solicitud.

En caso de que los presente a una agrupación de entidades, por la persona designada como representante de esta.

La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato o documento que acompañe a la solicitud de subvenciones deja sin efecto este trámite y, en consecuencia, comporta la no admisión de la solicitud de subvención, sin perjuicio de que puedan ser causa de revocación de la subvención, si se conoce con posterioridad a la concesión.

Si en el momento de la presentación de la solicitud la entidad no ha aportado algunos de los documentos exigidos, podrá presentarlos hasta que finalice el periodo de presentación de solicitudes. No obstante, una vez agotado ese plazo, en su caso, se podrá otorgar un periodo de 10 días hábiles para subsanar la documentación presentada que sea requerida. En ningún caso se aceptará la sustitución de los proyectos presentados. Una vez finalizado este periodo no se admitirá ningún documento.

La presentación de la solicitud comporta la aceptación de las condiciones establecidas en esta convocatoria y en las bases indicadas en el punto 2.

Las comunicaciones previstas en esta convocatoria se harán a través del correo electrónico que se haya indicado en la solicitud.

Igualmente, la presentación de la solicitud implica la inscripción de la entidad en el Fichero general de entidades ciudadanas.

Conforme a la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales serán incorporados al fichero titularidad del Ayuntamiento de Barcelona, gestionado por la Dirección de Servicios de Acción Comunitaria. Salvo obligación legal, los datos facilitados no serán cedidos a terceros. La persona solicitante tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como otros derechos sobre ellos. Se puede consultar información adicional sobre este tratamiento y sobre la protección de datos en <https://seuelectronica.ajuntament.barcelona.cat/es/proteccion-de-datos>.

Los datos facilitados serán eliminados una vez cumplidas las obligaciones legales derivadas de la gestión de la actividad.

#### **4. Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos**

Pueden solicitar y ser beneficiarias de estas subvenciones las personas jurídicas sin ánimo de lucro, constituidas y activas, que tienen su sede social o delegación en el distrito correspondiente a cada uno de los planes y procesos de desarrollo comunitario objeto de esta convocatoria y que tengan que realizar la actividad prevista para su otorgamiento de acuerdo con los requisitos que se establecen en la base 3.<sup>a</sup> de las Bases reguladoras para el otorgamiento de subvenciones en el marco de la acción comunitaria en la ciudad de Barcelona, modificadas por acuerdo de la Comisión de Gobierno en sesión ordinaria de 7 de setiembre de 2023 y publicadas en el *Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona*, de fecha 22 de setiembre del 2023.

También podrán tener la consideración de beneficiarias las agrupaciones de personas jurídicas, públicas o privadas. En este caso, habrá que designar a un representante de la agrupación para el cumplimiento que, como beneficiario, corresponda a la agrupación. La organización designada como representante de la organización deberá tener sede social o delegación en el distrito correspondiente al plan y proceso de desarrollo comunitario del territorio donde se desarrolle. El resto de las entidades de la agrupación deberán tener la sede social o delegación dentro de la comarca del Barcelonès.

Las entidades que pertenecen a una entidad de segundo grado no se podrán presentar agrupadas con esta.

Si las personas beneficiarias son agrupaciones de personas sin personalidad jurídica, cada una de las integrantes deberá cumplir con los requisitos exigidos en estas bases reguladoras y en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Cuando se trate de una agrupación de personas jurídicas, públicas o privadas, se cumplirán y acreditarán las siguientes condiciones:

- Las entidades socias de la agrupación deberán participar en la definición y ejecución del proyecto de manera conjunta. En consecuencia, todas las entidades socias tendrán la condición de beneficiarias. No obstante, la agrupación tendrá que designar una organización principal, que actuará como representante único ante el Ayuntamiento de Barcelona.
- Los compromisos de ejecución asumidos y el importe de la subvención que se aplicará a cada una de las entidades socias se harán constar expresamente donde se indique en los documentos de solicitud.
- La organización designada como representante de la agrupación será plenamente responsable del proyecto ante el Ayuntamiento con respecto al cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases y en la convocatoria, sin perjuicio de la responsabilidad de las otras entidades socias de la agrupación.
- Si el proyecto presentado recibe financiación de otras administraciones públicas o está previsto solicitarlo o pendiente de resolución, la agrupación de entidades deberá ser siempre la misma en todas las convocatorias y disponer de la misma organización principal que actúa como representante.
- En ningún caso podrán formar parte de la agrupación las entidades que hayan recibido otras subvenciones para la ejecución del mismo proyecto y no lo hagan constar expresamente en la solicitud.

Los requisitos exigibles a las personas beneficiarias, y que deben acreditarse debidamente, son los indicados en el punto 3 de las Bases reguladoras para el otorgamiento de subvenciones en el marco de la acción comunitaria en la ciudad de Barcelona, modificadas por acuerdo de la Comisión de Gobierno en sesión ordinaria de 7 de setiembre de 2023 y publicadas en el *Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona*, de fecha 22 de setiembre del 2023.

Los proyectos deben tener en cuenta los siguientes requisitos:

- Que el proyecto tenga objetivos y finalidades coincidentes con lo que se establece en los puntos 1 y 8 de esta convocatoria.
- Que las actividades que se desarrollen complementen la competencia municipal en estas materias en los territorios de los barrios correspondientes.
- Que el proyecto y las actividades que se derivan se lleven a cabo en los barrios de la ciudad de Barcelona indicados en el punto 1 de esta convocatoria.
- Que las actividades se desempeñen sin ánimo de lucro; de lo contrario, tendrá que revertir en las propias actividades subvencionadas.
- Que el proyecto incorpore objetivos definidos y evaluables que transformen la situación inicial descrita.
- Que las actividades programadas se lleven a cabo entre el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025.
- El lenguaje y los contenidos serán respetuosos con la igualdad de género, los derechos humanos, los derechos de ciudadanía, de la infancia y de los animales, y no pueden incorporar expresiones que atenten contra la dignidad humana ni que puedan interpretarse como una discriminación por razones de origen étnico o nacional, raza, ideología, creencias religiosas, lengua, posición socioeconómica, orientación sexual, identidad o expresión de género, discapacidad, salud o cualquier otro motivo o condición.

## 5. Importe, crédito presupuestario y partidas de aplicación

El importe total que se destina a esta convocatoria es de **1.903.400,00 euros**, con cargo en la aplicación 0200-48901-23182 del presupuesto del Ayuntamiento de Barcelona para los años 2024 y 2025, con la siguiente distribución:

2024: **951.700,00 €**

2025: **951.700,00 €**

	Generalitat de Catalunya	Ayuntamiento de Barcelona
2024	392.164,49 €	559.535,51 €
2025	392.164,49 €	559.535,51 €

La autorización de los gastos se subordina a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos correspondientes.

## 6. Cuantía de las subvenciones y conceptos subvencionables

Importe máximo **anual** por solicitud:

Barrio	Importe máximo
La Barceloneta	120.200,00 €
La Sagrada Família	52.100,00 €
La Esquerra de l'Eixample	40.000,00 €
El Poble-sec	65.900,00 €
La Marina de Port y la Marina del Prat Vermell	69.000,00 €
La Salut	62.200,00 €
El Carmel	78.500,00 €
Las Roquetes	102.400,00 €
Verdun	56.600,00 €
Navas	55.700,00 €
La Sagrera	40.000,00 €
El Besòs i el Maresme	76.500,00 €
El Poblenou	87.300,00 €
La Verneda i la Pau	45.300,00 €

El importe concedido será un porcentaje del coste total de la actividad o proyecto objeto de la subvención. La cuantía de la subvención otorgada podrá superar el 50 % del coste total del proyecto, especificado en el documento básico 3 del plan de viabilidad del proyecto-presupuesto general, e, incluso, llegar a la totalidad del coste del proyecto, gracias a la cofinanciación con la Generalitat de Catalunya. En ningún caso se excederá el importe solicitado.

El importe concedido será el mismo para cada una de las anualidades.

Quedará a cargo de la persona beneficiaria la aportación del resto del coste, si procede, bien directamente, bien por cofinanciación de terceros (públicos o privados).

El importe de las subvenciones concedidas no puede ser de una cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras entidades, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad que debe desempeñar la entidad beneficiaria. De superarse dicho coste, se exigirá la devolución del exceso en la parte proporcional o la ampliación de la actividad o proyecto subvencionado.

Con respecto a los conceptos que podrán ser objeto de subvención, en relación con los proyectos, serán subvencionables los siguientes gastos, en la medida en que respondan de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen dentro del periodo de ejecución del proyecto, que deberá estar comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2025:

- Nómina y Seguridad Social del personal fijo y eventual a cargo de la persona beneficiaria.
- Alquileres: arrendamiento de bienes inmuebles y bienes muebles.
- Suministros: agua, electricidad, gas y combustibles.
- Comunicaciones: teléfono, correo, mensajería.
- Material fungible de oficina: papel, impresos, fotocopias y otro material de oficina.
- Seguros
- Material técnico o de producción fungible necesario para el desarrollo de la actividad.
- Trabajos realizados por otras empresas: limpieza, seguridad, mantenimiento, actividades directamente relacionadas con el desarrollo de la actividad/proyecto, auditoría del proyecto (solo en caso de que sea exigida como justificación de esta subvención); se considerará subvencionable el 100 % del importe de la factura.  
En caso de que sea necesario el informe de auditoría para la justificación de la subvención, la factura de este gasto podrá tener fecha posterior a la finalización del plazo de ejecución del proyecto.
- Dietas de personal: importes de las dietas del personal contratado y del voluntario (transporte, alojamiento y manutención). No se aceptarán importes superiores a los establecidos para el personal de la Administración pública indicados en el *BOE* de 3 de enero de 2008.
- Tributos, cuando sean abonados directamente por la persona beneficiaria.
- Los gastos financieros hasta un máximo del 5 % del importe otorgado.
- Los gastos de amortizaciones de los bienes adquiridos o de las obras de inversión en los inmuebles utilizados durante la ejecución del proyecto. Sin embargo, el carácter subvencionable del gasto de amortización estará sujeto a las siguientes condiciones:
  - o Que las subvenciones no hayan contribuido a la compra de los bienes.
  - o Que la amortización se calcule de conformidad con las normas de contabilidad generalmente aceptadas.
  - o Que el coste se refiera al periodo subvencionable.

Los siguientes gastos no se considerarán subvencionables en ningún caso:

- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos sobre la renta.

- Los gastos de inversión, incluidas las adquisiciones de bienes muebles.
- Los gastos realizados con fecha anterior al inicio del proyecto y fecha posterior a su finalización.  
Se exceptúa la fecha del gasto de auditoría, tal como se indica en el apartado de gastos subvencionables.
- Los gastos de productos que pueden crear adicción y son perjudiciales para la salud según los organismos médicos, nacionales o internacionales, como el tabaco, las bebidas alcohólicas y otros de características similares.

Se considera gasto elegible el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la fecha límite de la justificación determinada en esta convocatoria.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere los umbrales establecidos en la normativa de contratos públicos para la contratación menor, se solicitarán, como mínimo, tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la ejecución de la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, excepto si por sus características especiales no existe en el mercado un número suficiente de entidades que los realicen, presten o suministren. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, y en caso de que dicha elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa, deberá justificarse expresamente en una memoria.

## **7. Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas y recursos**

Estas subvenciones serán compatibles con cualquier otra concedida por administraciones o entes públicos o privados.

La adjudicación de esta subvención será incompatible con otras convocatorias plurianuales de la Dirección de Servicios de Acción Comunitaria y con línea Jc11 de las convocatorias de subvenciones ordinarias de ciudad.

En todo caso, habrá que tener en cuenta el régimen de incompatibilidades de las respectivas convocatorias o subvenciones nominales.

De conformidad con lo establecido en el punto 6, el importe de las subvenciones concedidas no podrá ser de una cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras entidades, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad que debe desempeñar la entidad beneficiaria.

## **8. Criterios de valoración de las solicitudes**

Los proyectos que se presenten a la convocatoria deben contemplar los siguientes fines y objetivos:

- La promoción del desarrollo de las potencialidades de las personas a partir de posibilitar dinámicas de red comunitaria y de empoderamiento de la ciudadanía y de organización colectiva, de dinamización y fortalecimiento de los vínculos



entre personas, de personas con el tejido asociativo, con colectivos y con equipamientos del territorio.

- El fortalecimiento y el impulso de los procesos comunitarios que se dan en los barrios, impulsando acciones de inclusión social desde una óptica comunitaria y territorial buscando soluciones a situaciones que, pese a ser percibidas como individuales, a menudo responden a problemas colectivos.
- El diseño de procesos e instrumentos participativos para garantizar la implicación ciudadana en la configuración de las actuaciones inclusivas, promoviendo la participación de la población no organizada, especialmente de las que se pueden encontrar en una situación de más vulnerabilidad social, y su vinculación en los espacios y procesos comunitarios.

Adicionalmente a los fines y los objetivos anteriores, los proyectos que se presenten a esta convocatoria propondrán acciones que se encaminen a mejorar los ámbitos de especial interés indicados para cada uno de los territorios:

- La Barceloneta: acompañamiento de jóvenes hacia la formación de estudios posobligatorios; acompañamiento en los trámites digitales y la creación de procesos que favorezcan la autonomía en los trámites, para cubrir la brecha digital; apoyo y fomento de la colaboración comunitaria de espacios de orientación laboral y capacitación.
- La Sagrada Família: fomento de la economía social y solidaria y del consumo responsable.
- La Esquerra de l'Eixample: promoción de acciones de intercambio y de economía sin dinero.
- El Poble-sec: fomentar la participación activa de vecindario del barrio en el diseño, ejecución y evaluación de las acciones o espacios comunitarios que se generen.
- La Marina de Port y la Marina del Prat Vermell: incidir en la participación de entidades y colectivos diversos y en los liderazgos compartidos de las acciones o espacios comunitarios que se generen.
- La Salut: promoción de los espacios de encuentro y la participación activa de las mujeres y de los jóvenes; apoyo a la personas mayores; cultura y cohesión social.
- El Carmel: Acompañamiento a grupos; creación de conexiones.
- Verdun: espacios de encuentro vecinales y red.
- Las Roquetes: fomento de la interrelación de personas procedentes de contextos culturales diversos y acompañamiento en la vinculación a los proyectos, equipamientos y servicios del barrio.
- Navas: impulso y apoyo a la creación de espacios comunitarios de encuentro y participación activa de las familias. Generación y promoción de acciones para la igualdad de género.
- La Sagrera: promoción de la participación activa de las entidades y colectivos diversos en los espacios comunitarios. Impulso de acciones de mejora de la salud en el barrio.

- La Verneda i la Pau: Promoción de la mejora de la salud y los hábitos saludables; acompañamiento en la formación posobligatoria.
- El Poblenou: Fomento de la relación, la acogida y la convivencia entre las personas de todas las procedencias desde una perspectiva intercultural; promoción de los espacios de encuentro y la participación activa de las mujeres de contextos culturales diversos.
- El Besòs i el Maresme: fomento de las relaciones intergeneracionales; fomento de la interrelación de personas procedentes de contextos culturales diversos

Para el otorgamiento de las subvenciones, se aplicarán los **siguientes criterios de valoración:**

### **1) Capacidad de la entidad y vinculación con el territorio, hasta 2 puntos:**

- Se valorará la base social (el número de personas asociadas y voluntarias), la trayectoria y vinculación con el territorio: proyectos realizados en años anteriores, propios y en colaboración con otras entidades, con equipamientos y/o servicios, la participación de la entidad en redes y grupos formales e informales del barrio y la capacidad de gestión de las entidades presentadas, hasta 1 punto.

*Para valorar este punto, se tendrá en cuenta la presentación, por parte de la entidad, de cartas de apoyo donde se haga constar el trabajo y la colaboración con otras entidades o servicios del territorio para la realización de actividades o proyectos (escritos firmados por las propias entidades o servicios, y anexados junto con la solicitud de subvención).*

*En el caso de agrupaciones de entidades, no serán admitidas cartas de apoyo de las entidades que conforman la agrupación.*

*En el caso de entidades de segundo grado no serán admitidas cartas de apoyo de las entidades que conforman la entidad de segundo grado.*

- Se valorará la capacidad de gestión de las entidades presentadas. Se tendrá en cuenta el funcionamiento democrático de la entidad, los canales de comunicación interna, los espacios de participación y de toma de decisiones, la renovación de los cargos de la Junta y la solvencia económica, hasta 1 punto.

### **2) Viabilidad del proyecto y calidad de la actividad, hasta 7 puntos:**

- La diagnosis de la realidad social del entorno, el análisis de los datos, la argumentación de las necesidades y las prioridades para la adecuación del proyecto al contexto sociocultural del territorio y a las necesidades de los colectivos a los que se dirige, hasta 0,25 puntos.
- La viabilidad del proyecto en relación con la coherencia entre el diagnóstico, los objetivos, las actuaciones que hay que realizar para conseguirlos y transformar la realidad, la metodología comunitaria y los recursos dedicados al proyecto, **hasta 4 puntos:**

- La concreción de los objetivos específicos y de la construcción de proyectos y propuestas de soluciones de proximidad, con estrategias de sostenibilidad y perdurabilidad que se pongan en práctica de manera compartida entre los diferentes actores que operan en el territorio: ciudadanía, colectivos concretos de población (niños, niñas, jóvenes, personas mayores, mujeres, personas con diversidad funcional o con especial vulnerabilidad), entidades, voluntariado, profesionales, equipamientos, servicios, instituciones, agentes socioeconómicos..., hasta 1,5 puntos.
- La generación de dinámicas que promuevan el desarrollo de las potencialidades y el empoderamiento de las personas y la comunidad, fomenten la autonomía para que se conviertan en protagonistas de su propia transformación, y que fortalezcan las relaciones sociales y los vínculos entre personas y colectivos del territorio para mejorar la calidad de vida, hasta 1 punto.
- La concreción de cómo se trabaja la comunicación del proyecto y de las diferentes actuaciones que lo conforman, hasta 0,5 puntos.
- La construcción de herramientas de evaluación continuada y final, con indicadores cuantitativos y cualitativos, para valorar y analizar los resultados, el proceso y el impacto de la intervención, hasta 0,5 puntos.
- El equipo y los recursos dedicados al proyecto, hasta 0,5 puntos.
- La construcción y concreción de los espacios de gobernanza y toma de decisión de las actuaciones del proyecto. La concreción de los espacios de participación de la ciudadanía en general, asociada y no asociada, de las personas con especial vulnerabilidad, así como de los diferentes agentes que operan en el territorio, hasta 1 punto.
- Se valorarán las propuestas que representen un ejercicio de transparencia y rendición de cuentas de los planes y procesos de desarrollo comunitario a la ciudadanía del territorio, hasta 0,25 puntos.
- La incorporación de la perspectiva intercultural, de género y ecosocial en los proyectos, hasta 1,5 puntos:
  - El proyecto prevé medidas para tratar de revertir las desigualdades y la discriminación por motivo de origen, diversidad funcional, contexto cultural o religión, refleja la heterogeneidad cultural del territorio o incorpora saberes de contextos culturales no hegemónicos en su metodología (diseño, implementación, seguimiento y evaluación) o en sus contenidos (atendiendo a los objetivos, actividades y valores que promueve), hasta 0,50 puntos.

- El proyecto prevé medidas que quieren contribuir a reducir las desigualdades de género en su metodología (diseño, implementación, seguimiento y evaluación) o en sus contenidos (atendiendo a los objetivos, actividades y valores que promueve), hasta 0,50 puntos.
- El proyecto prevé medidas ecosociales que quieren contribuir a la ambientalización y el consumo responsable, hasta 0,50 puntos.  
*Son ejemplos de ello el fomento de la alimentación sostenible, la ambientalización de eventos, el uso de energías renovables, la contratación y la compra sostenible de servicios y productos (incluidas la economía social y solidaria y la compra local), el fomento del transporte público, la prevención de residuos, etc.*

### **3) Singularidad del plan y proceso de desarrollo comunitario, hasta 1 punto:**

- Se valorará el conocimiento y propuesta de acciones que se encaminen a mejorar los principales problemas detectados como ámbito de especial interés, hasta 1 punto.

Los proyectos tienen que obtener una puntuación mínima de 6 puntos y se debe superar el 50 % de la puntuación que se otorga en cada uno de los criterios y de los subcriterios de valoración. Será motivo de denegación de la subvención el hecho de no lograr esta puntuación mínima.

La puntuación final máxima que se podrá otorgar al proyecto será de 10 puntos. Vendrá acompañada o explicitada con elementos cualitativos o comentarios técnicos que quedarán reflejados en el informe técnico de valoración.

En caso de empate, se priorizará los proyectos que han obtenido una puntuación más alta en el criterio 2). Si persiste el empate, se priorizará los proyectos que hayan obtenido una puntuación más alta en el criterio 1). Si sigue el empate, se priorizará los proyectos que hayan obtenido una puntuación más alta en el criterio 3). En último término, se tendrá en cuenta el orden de registro de las solicitudes.

## **9. Órgano instructor del procedimiento**

El órgano instructor de esta convocatoria es la Dirección de Servicios de Acción Comunitaria.

La Comisión de Valoración está constituida por:

- La segunda teniente de alcaldía del Área de Derechos Sociales, Cultura, Educación y Ciclos de Vida o persona en quien delegue.
- El subdirector general de Cooperación Social y Voluntariado de la Generalitat de Catalunya, o la persona en quien delegue.
- La gerente del Área de Derechos Sociales, Salud, Cooperación y Comunidad o persona en quien delegue.
- El gerente del Distrito de Nou Barris o la persona en quien delegue.

- La coordinadora de la Dirección de Servicios de Acción Comunitaria o persona en quien delegue.
- La jefa del Departamento de Coordinación Territorial de la Acción Comunitaria y Asociacionismo o persona en quien delegue.
- La directora de Recursos del Área de Derechos Sociales, Salud, Cooperación y Comunidad o persona en quien delegue.
- La secretaria delegada del Área de Derechos Sociales, Salud, Cooperación y Comunidad, con voz pero sin voto.

El personal técnico del Servicio de Acción Comunitaria podrá solicitar asesoramiento en aspectos de programas municipales concretos, de los proyectos que valorar, que sean competencia de otras direcciones municipales.

## **10. Procedimiento de otorgamiento y resolución del procedimiento**

Las solicitudes presentadas se valorarán de acuerdo con los criterios establecidos en esta convocatoria.

La decisión de no admitir una solicitud o de denegar una subvención se basará en alguna de las siguientes razones:

- Solicitud recibida fuera de plazo.
- Incumplimiento de alguno de los requisitos descritos en esta convocatoria o en sus bases reguladoras.
- No obtener la puntuación mínima establecida en esta convocatoria.
- Agotamiento de crédito presupuestario.

Se examinarán en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido y se resolverá en un único acto administrativo.

### **Resolución provisional**

Previamente a la resolución de otorgamiento y no otorgamiento definitivo, se aprobará una resolución de otorgamiento y denegación provisional. Se notificará a las interesadas mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB)* y en la página web del Ayuntamiento de Barcelona.

Al día siguiente de la publicación de la resolución provisional en el *BOPB*, se abrirá un plazo de diez días hábiles para presentar la documentación requerida en el propio anuncio. En caso de que no se presente la documentación requerida en el plazo establecido, se denegará la subvención.

La resolución provisional contendrá la lista de entidades solicitantes propuestas para ser beneficiarias de las subvenciones.

En el supuesto de que alguna de las entidades propuestas para ser beneficiarias de la subvención de cada uno de los planes y procesos de desarrollo comunitario no lo acepte o desista de la solicitud, se otorgará la subvención a la entidad o entidades solicitantes de la lista de reserva por orden de puntuación, siempre que proyecto haya conseguido la puntuación mínima previa aportación de la documentación requerida en la convocatoria y de la aceptación de la subvención, en su caso.

### **Presentación de alegaciones a la resolución provisional**

La publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona* de la resolución de otorgamiento y denegación provisional abre el trámite de audiencia de diez días hábiles, que empezarán a contar desde el día siguiente a su publicación para presentar alegaciones.

El hecho de que las solicitantes interesadas no presenten alegaciones en el plazo del trámite de audiencia supone que están conformes, y la propuesta de resolución formulada tendrá carácter de definitiva. Este supuesto quedará condicionado a la presentación de la documentación acreditativa pendiente de presentar que se haya indicado en la publicación de otorgamiento provisional.

### **Resolución definitiva**

Una vez finalizado el plazo del trámite de audiencia y examinadas las alegaciones que presenten, en su caso, las interesadas, se procederá a dictar la resolución definitiva. La competencia para la estimación y desestimación de alegaciones, así como para el otorgamiento y denegación definitivos, corresponde a la segunda teniente de alcaldía del Área de Derechos Sociales, Cultura, Educación y Ciclos de Vida, a propuesta de la Dirección de Servicios de Acción Comunitaria.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean ningún derecho a favor de la persona beneficiaria propuesta ante la Administración.

La notificación de las resoluciones provisionales y definitivas se efectuará mediante publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB)* y en la página web del Ayuntamiento de Barcelona.

Esta publicación sustituye la notificación individual y tiene los mismos efectos, de acuerdo con el artículo 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

### **Pago**

La competencia para la disposición y la obligación de los correspondientes gastos recae en la estructura ejecutiva del Ayuntamiento de Barcelona para las subvenciones otorgadas por cada una de sus correspondientes modalidades, a través de la tramitación de los correspondientes documentos contables.

La entrega de los fondos públicos correspondientes a la subvención podrá efectuarse con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para ejecutar las actuaciones o los proyectos inherentes a la subvención.

El pago se efectuará mediante transferencia a la cuenta bancaria que indique la solicitante y bajo su responsabilidad.

El pago de la subvención no se efectuará en metálico en ningún caso.

El pago se efectuará según lo establecido en las normas municipales vigentes. El primer pago corresponderá a la primera anualidad del proyecto y servirá para asumir los gastos de las actuaciones previstas para ese periodo.

Las anualidades posteriores a la primera solo se abonarán cuando se haya justificado la subvención del año anterior y se hayan justificado, en tiempo y forma, el resto de subvenciones otorgadas a la entidad por parte del Ayuntamiento y sus entes dependientes.

## **11. Reformulaciones y modificaciones de solicitudes**

Las entidades deberán llevar a cabo las actividades subvencionadas de acuerdo con el proyecto presentado y la resolución de otorgamiento de la subvención.

En caso de que el importe otorgado a las solicitudes de subvención aprobadas provisionalmente sea inferior al importe solicitado en la instancia de solicitud, y siempre que ello afecte a la ejecución del proyecto, se deberá presentar la reformulación del proyecto de acuerdo con la disminución de ese importe en un plazo de 2 meses desde la resolución provisional de la convocatoria. De no presentarse esta reformulación, se tendrá en cuenta el importe comunicado en la instancia de la solicitud a la hora de valorar la justificación del proyecto.

Así mismo, durante la ejecución del proyecto la entidad puede comunicar y solicitar la aceptación de modificaciones.

Las solicitudes de reformulación o modificación serán resueltas por el órgano competente.

La reformulación y las modificaciones del proyecto deben respetar el objeto, las condiciones y la finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos en relación con el proyecto, y no pueden comportar una modificación sustancial de este que pueda afectar a la valoración efectuada.

Para la presentación, comunicación y aceptación de reformulación y modificaciones del proyecto, se seguirán las indicaciones que se recogen en el apartado 12.5 de las Bases reguladoras para el otorgamiento de subvenciones en el marco de la acción comunitaria en la ciudad de Barcelona, modificadas por acuerdo de la Comisión de Gobierno en sesión ordinaria de 7 de setiembre de 2023 y publicadas en el *Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona*, de fecha 22 de setiembre de 2023.

## **12. Plazo de resolución y notificación**

El plazo para la resolución y el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de 6 meses a contar desde la fecha de cierre del periodo de presentación de solicitudes. La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios, por silencio administrativo. La resolución definitiva pondrá fin a la vía administrativa, contra la cual las partes interesadas podrán interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo o cualquier otro recurso que consideren conveniente para defender sus intereses.

### **13. Obligaciones de las personas beneficiarias**

Las obligaciones de las beneficiarias de estas subvenciones se especifican en la base 13 de las Bases reguladoras de las convocatorias para subvenciones en el marco de la acción comunitaria en la ciudad de Barcelona. Además, tendrán que cumplir los siguientes requisitos:

- Ejecutar el proyecto en el plazo y en la forma acordados.
- Hacer constar en los materiales de difusión y publicidad la frase: “Con el apoyo del Ayuntamiento de Barcelona”, de acuerdo con la normativa de imagen corporativa del Ayuntamiento de Barcelona.
- Hacer constar el logotipo de la Generalitat de Catalunya, de acuerdo con el Programa de identificación visual.

### **14. Subcontratación**

Las entidades beneficiarias solo podrán subcontratar parcialmente la actividad objeto de subvención con el límite del 50 % del importe de la actividad subvencionada. En cualquier caso, será necesaria autorización previa del órgano que otorgó la subvención cuando la actividad subcontratada exceda en más de un 20 % del coste del proyecto y sea superior a 60.000,00 euros, y se procederá a su formalización por escrito. No se podrá fraccionar un contrato con el objeto de disminuir su cuantía y evitar el cumplimiento de los requisitos exigidos.

### **15. Plazos y forma de justificación de ejecución de la actividad**

La justificación de la actividad subvencionada se hará siguiendo las indicaciones que se establecen en la base 15 de las Bases reguladoras para el otorgamiento de subvenciones en el marco de la acción comunitaria en la ciudad de Barcelona, modificadas por acuerdo de la Comisión de Gobierno en sesión ordinaria de 7 de setiembre de 2023 y publicadas en el *Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona*, de fecha 22 de setiembre de 2023.

Los documentos deben estar debidamente cumplimentados y firmados, digitalmente, por la persona representante legal de la entidad beneficiaria o la persona acreditada a tal efecto en la solicitud.

La entidad beneficiaria presentará telemáticamente la siguiente documentación:

#### **Antes del 30 de noviembre de 2024:**

Un **informe de seguimiento** que cubrirá las actividades llevadas a cabo desde el inicio del proyecto hasta el mes de octubre del 2024 incluido y con un presupuesto ejecutado mínimo del 75 % del importe otorgado de la primera anualidad, y que estará formado por:

- Una memoria de actuación con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos (según los modelos establecidos). Se incluirán los



indicadores que hay que presentar a la Generalitat de Catalunya para la justificación del contrato programa.

- Memoria económica que constará de la siguiente información:
  - Estado representativo de los gastos realizados y de los ingresos obtenidos para la realización de las actividades subvencionadas debidamente agrupados por concepto de los gastos y financiadores, y comparado con las cantidades inicialmente presupuestadas en el proyecto presentado y las desviaciones sufridas (según los modelos establecidos).
  - Relación clasificada de gastos de la actividad subvencionada, con identificación del proveedor y el número de documento, descripción del gasto, importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, así como el gasto imputado a la subvención municipal. Asimismo, si la subvención se hubiera otorgado de acuerdo con un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones producidas (según los modelos establecidos).
  - Detalle de los ingresos que hayan financiado la actividad subvencionada indicando el importe y la procedencia (según los modelos establecidos).

La conformidad de este informe de seguimiento por parte del personal técnico municipal constituye un requisito previo imprescindible para el segundo pago. Para dar la conformidad de ello, los servicios técnicos tendrán en cuenta las circunstancias especiales que justifiquen una ejecución inferior al porcentaje mencionado anteriormente.

**En un plazo no superior a 2 meses a contar desde la fecha de finalización del proyecto:**

**Para importes de subvención inferiores a 30.000 € anuales**, habrá que presentar una cuenta justificativa simplificada que constará de los datos y documentación establecida en la base 15 de las Bases reguladoras de las convocatorias para el otorgamiento de subvenciones en el marco de la acción comunitaria en la ciudad de Barcelona.

La cuenta justificativa simplificada preverá la justificación del porcentaje no justificado, si procede, en el informe de seguimiento y el 100 % del importe correspondiente a la segunda anualidad.

En el momento de la justificación, se aportarán las facturas originales y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil de los gastos realizados por un importe equivalente como mínimo a los importes de la subvención.

Estos documentos se incluirán en una declaración responsable donde se hará constar su veracidad, el cumplimiento de lo que dispone el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas,

así como el compromiso de conservación de los documentos originales. Esta declaración responsable se ajustará al modelo que se encontrará en la web <https://ajuntament.barcelona.cat/ca/informacio-administrativa/subvencions>.

En caso de presentar tickets, su importe total no podrá superar el 10 % del importe otorgado y, en ningún caso, el máximo de 300 euros e irán acompañados de una diligencia del representante legal de la persona beneficiaria que indicará en qué concepto se imputa este gasto.

**Para importes de subvención iguales o superiores a 30.000 € anuales** habrá que presentar una cuenta justificativa de los estados contables del proyecto emitido por un/a auditor/a de cuentas, de acuerdo con la Orden EHA 1434/2007, que constará de los datos y documentación establecida en la base 15 de las Bases reguladoras de las convocatorias para el otorgamiento de subvenciones en el marco de la acción comunitaria en la ciudad de Barcelona.

La cuenta justificativa con informe de auditoría preverá la justificación del porcentaje no justificado, si procede, en el informe de seguimiento y el 100 % del importe correspondiente a la segunda anualidad.

El gasto de los servicios externos de auditoría derivada de la revisión de la cuenta justificativa será considerado gasto subvencionable hasta el 100 % del importe de la factura.

En el caso de que la cuenta justificativa incluya tickets de gasto, su importe total no podrá superar el 10 % del importe otorgado y, en ningún caso, el máximo de 300 euros.

Una vez transcurrido el plazo establecido de justificación sin que esta se haya presentado ante el órgano administrativo competente, este órgano requerirá a la beneficiaria para que, en el plazo improrrogable de quince días hábiles, presente la justificación a los efectos de lo que prevé esta base.

La no realización de la actividad subvencionada o el incumplimiento de las condiciones que fueron consideradas para el otorgamiento de la subvención, así como la falta de justificación o la justificación incompleta o incorrecta de la actividad subvencionada, podrá conllevar el reintegro total o parcial de la subvención por parte de la beneficiaria, de acuerdo con lo establecido en la siguiente base.